

**ACUERDO ACT-PUB/07/05/2015.07**

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE EXCUSA DE LA COMISIONADA ARELI CANO GUADIANA PARA CONOCER, TRAMITAR Y VOTAR LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO RDA 2018/15, INTERPUESTO EN CONTRA DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

**CONSIDERANDO**

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo sexto, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional anteriormente referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante, que establece el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.
4. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un organismo constitucional autónomo, encargado de garantizar los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, conformado por siete Comisionados.

5. Que el "Acuerdo que fija las reglas en materia de impedimentos, excusas y recusaciones", aprobado por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública el veintidós de noviembre de dos mil seis y que tiene por objeto regular los impedimentos, excusas y recusaciones de los Comisionados en las que se resuelven recursos de revisión, de reconsideración, solicitudes de verificación por falta de respuesta y otros procedimientos administrativos, establece lo siguiente:

[...] **TERCERA.**

Atribuciones del Pleno

1. El Pleno tendrá las siguientes atribuciones de conformidad con lo que dispongan las presentes Reglas:
  - a) valorar los impedimentos a partir de la excusa unilateral de un comisionado, y recusación de las partes de uno [o más] de los comisionado[s], y
  - b) resolver las excusas y recusaciones mencionadas.
2. Las resoluciones de excusas y recusaciones se tomarán por mayoría de votos de los Comisionados presentes. [...]

**CUARTA.**

Atribuciones de los Comisionados

Los Comisionados tendrán las siguientes atribuciones:

- a) participar en la resolución de excusas y recusaciones, a menos de que dicho comisionado sea el que promovió la excusa unilateral, o haya sido recusado por las partes en los procedimientos que resuelve el pleno;
- b) promover la excusa unilateral, siempre que acompañe el escrito del impedimento correspondiente debidamente fundado y motivado; [...]

**QUINTA.**

Reglas para el desarrollo del procedimiento

En los días y lugar fijado para las sesiones, cualquier Comisionado podrá dar cuenta al pleno de una excusa unilateral o la recusación propia o de otro comisionado promovida por las partes en los procedimientos que resuelve el pleno.

**SEXTA.**

Excusa unilateral de un comisionado

En el caso de excusa unilateral, el Comisionado que la plantee deberá entregar a los demás Comisionados el escrito correspondiente debidamente fundado y motivado en el que se precise la causal de impedimento aplicable. [...]

Los Comisionados, sin mayor trámite, podrán acordar la resolución que corresponda en la misma sesión, inscribiéndose el acuerdo en el acta del pleno respectiva y anexándose a la misma el escrito de referencia. [...]

6. Que mediante oficio número IFAI-OA/OC-ACG/132/2015 de fecha cinco de mayo de dos mil quince, la Comisionada Areli Cano Guadiana presentó a los comisionados su solicitud de excusa para conocer, tramitar y votar la resolución del recurso de revisión número RDA 2018/15, interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en los siguientes términos:

[...] El 26 de marzo de 2015, un particular a través del Sistema Infomex Gobierno Federal formuló al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos la solicitud de información con número de folio 0673800097015, en la cual requiere lo siguiente:

El 26 de junio de 2014, el particular formuló la solicitud de información con número de folio 0673800099314, en la cual requiere a este Instituto:

*"En términos de lo que dispone el acuerdo del pleno de este instituto, identificado con el número ACT-PUB/11/02/2015.04 publicado el día 2 de marzo de 2015 en el Diario Oficial, solicito que me proporcionen la agenda de actividades públicas y privadas de Areli Cano Guadiana correspondientes al día 20 de mayo de 2014"*

El 22 de abril del año en curso, la Unidad de Enlace de este Instituto Autónomo notificó al particular la respuesta proporcionada respecto a la agenda de actividades públicas y privadas requeridas, señalándole respecto de las primeras la liga electrónica en la que se encuentran disponibles y, respecto de las segundas, que conforme al Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, así como de las normas que regulan las atribuciones de los Comisionados del IFAI, no se desprende obligación de contar con la información solicitada.

Inconforme con la respuesta notificada por la Unidad de Enlace, el particular interpuso recurso de revisión argumentando lo siguiente: *"Interpongo el siguiente recurso de revisión, toda vez que la respuesta no corresponde a la información solicitada"*.

El citado medio de impugnación, al que se le asignó el número RDA 2018/15, fue turnado a esta Ponencia para la substanciación y elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Derivado de que la solicitud, motivo del citado medio de impugnación, se encuentra relacionada en forma directa con información tanto pública como privada de la suscrita, podría presumirse que existe de mi parte algún interés ya sea directo o indirecto o, bien, la posibilidad de influir en el sentido del medio de impugnación planteado por el recurrente, razón por la cual realizo el siguiente pronunciamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 21, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8, fracción XI, primera parte de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, correlacionados con las disposiciones SEGUNDA, inciso a), y SEXTA del *"Acuerdo que fija las Reglas en Materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones"*, aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos el 22 de noviembre de 2006, presento a ustedes mi excusa unilateral, a efecto de no continuar participando en la substanciación, análisis, discusión y resolución del proyecto de resolución del expediente del recurso de revisión RDA 2018/15, radicado en esta Ponencia a mi cargo; por lo que agradeceré se sirvan decretar las medidas conducentes.[...]

7. Que con relación al turno de los recursos de revisión previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la normatividad aplicable establece lo siguiente:

**Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2014**

[...]

#### CAPÍTULO CUARTO

##### DEL COMISIONADO PRESIDENTE

[...]

**Artículo 20.** Además de las atribuciones establecidas en el capítulo anterior, las facultades del Comisionado Presidente son:

[...]

**VIII.** Turnar, a través de la Secretaría respectiva, al Comisionado Ponente que corresponda de acuerdo con el sistema aprobado por el Pleno, los recursos de revisión, reconsideraciones, procedimientos de verificación por falta de respuesta, solicitudes de protección de derechos, procedimientos de verificación y de imposición de sanciones; y otros previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares;

[...]

#### CAPÍTULO SÉPTIMO

##### DE LA SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**Artículo 23.** Son atribuciones de la Secretaría de Acceso a la Información:

I. Auxiliar al Comisionado Presidente en la asignación de los procedimientos interpuestos ante el Instituto en materia de transparencia y acceso a la información, así como de los asuntos que en general competan conforme a sus atribuciones, así como en la notificación de las resoluciones, acuerdos y otros actos que se emitan en la materia;

[...]

**Artículo 27.** Son atribuciones específicas de la Dirección General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información:

I. Apoyar en la sustanciación de los recursos de revisión, reconsideraciones, procedimientos de verificación por falta de respuesta y otros interpuestos ante el Instituto en materia de acceso a la información, en los términos que determine el Pleno;

[...]

**Acuerdos de las sesiones del Pleno del veinticuatro de junio de dos mil tres y del dieciséis de mayo de dos mil catorce**

<b>Acuerdo</b> <b>ACT/24/06/2003.10.03</b>	Aprobar que se inserte como primer punto del orden del día a partir de la siguiente sesión, el registro del turno de los recursos
---	---

	<p>a los comisionados del pleno con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• se registrarán los turnos por comisionado con la información general del recurso que corresponda (hora y fecha en la portada del turno, y folios con orden cronológico);</li> <li>• se turnarán a los comisionados dentro de los dos días hábiles siguientes al de la recepción;</li> <li>• se distribuirán con estricto apego al orden cronológico (entrada al IFAI) y alfabético (nombres de los comisionados);</li> <li>• se admitirán todo tipo de recursos;</li> <li>• la Secretaría de Acuerdos presentará al comisionado ponente un estudio que coadyuve a resolver los recursos, a más tardar dentro de los 15 días hábiles, contados a partir de la recepción del recurso, y</li> <li>• se mantendrán abiertas tres vías para la recepción de los recursos (el Sistema de Solicitudes de Información o SISI, sitio de internet del IFAI y la oficialía de partes de este último para aquellos presentados en papel).</li> </ul>
--	---

<p><b>Acuerdo</b> <b>ACT-EXT-PUB/16/05/2014.03</b></p>	<p>a) Se aprueba por unanimidad que los medios de impugnación interpuestos en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental pendientes de resolver y que fueron asignados a los entonces comisionados, se retornen, en orden alfabético de apellido y cronológico, a los comisionados, conforme al documento que se identifica como anexo del punto 03.</p> <p>b) Por lo que se refiere a los medios de impugnación en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental interpuestos el 13 de mayo de 2014, a partir de las 13:00 horas, éstos se turnarán en estricto orden alfabético de apellido y cronológico a los comisionados, de conformidad con el acuerdo ACT/24/06/2003.10.03. (Comisionada Presidenta XPM)</p>
--	---

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten mark]*

8. Que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cuatro de mayo de dos mil quince, se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y con base en dicho ordenamiento el nuevo nombre de este Organismo Autónomo, a partir del día cinco siguiente es Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

*[Handwritten signature]*  
5

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la solicitud de excusa de la Comisionada Areli Cano Guadiana para conocer, tramitar y votar la resolución del recurso de revisión número RDA 2018/15, interpuesto en contra de este Instituto.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información para que retorne al Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford el recurso de revisión número RDA 2018/15, interpuesto en contra del Instituto.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el siete de mayo de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



**Francisco Javier Acuña  
Llamas**  
Comisionado



**Oscar Mauricio Guerra  
Ford**  
Comisionado



**Rosendoeygueni  
Monterrey Chepov**  
Comisionado



**Joel Salas Suárez**  
Comisionado